

Valledupar, septiembre catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ELIZABETH ROPERO HOYOS.

DEMANDADO: ALONSO ENRIQUE MOLINA SUAREZ.

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00264-00

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA

La señora ELIZABETH ROPERO HOYOS, a través de apoderada judicial, presenta demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, a favor de sus menores hijas M.G.M.R. Y M.S.M.R., de 15 y 03 años respectivamente, en contra del señor ALONSO ENRIQUE MOLINA SUAREZ, el despacho mediante auto de fecha, septiembre cinco (05) De Dos Mil Veintidós (2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS seguida por la señora ELIZABETH ROPERO HOYOS, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a558a6c2ea2c6949d86a3edf415cf8595d68cf524d1fefad56f705edd8c40d3**

Documento generado en 14/09/2022 05:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>